

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ONCE (11) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

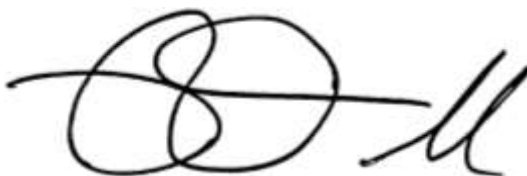
Ref: Restitución del inmueble arrendado. Rad. 11001310304320200024700

Reconócese personería al Abogado WILLIAM AGUDELO ARANGO, como apoderado de la demandada INTERACTIVE GAME TRADING INC, en la forma y términos del poder conferido.

Respecto de la solicitud elevada por la pasiva, adviértase al apoderado que no es función del Despacho servir como depositario del inmueble, respecto del cual ya se profirió sentencia de restitución, como quiera que la entrega debe hacerse por el arrendatario al arrendador toda vez que el Juzgado no es parte en el contrato de arrendamiento, de manera que encontrándose facultado el apoderado para la entrega o para llegar a un acuerdo como lo señala en su escrito, debe contactar a la parte demandante y su apoderado en debida forma.


Póngase en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la demandada, y requiérase a las partes para que en adelante cumplan el deber que les impone el numeral 14 del art. 78 del CGP, so pena de la imposición de la multa allí dispuesta.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>12 de febrero de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>009</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a423a790db92adf5d3a47f305feabfc32866f9138027bb0abe7266c1da39d9**

Documento generado en 11/02/2021 06:15:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>